III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SECRETARIA GENERAL

Anuncio

A los efectos prevenidos en la legislación vigente, se hace público que el Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, mediante Decreto número 2020-1929 de fecha 29 de abril de 2020, adoptó la siguiente resolución:

Examinado el procedimiento iniciado relativo al asunto arriba referido, se han apreciado los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

1°.- Por medio de acuerdo plenario de 11 de julio de 2019 fueron creadas y determinada la composición de las comisiones informativas.

Igualmente, los diversos grupos políticos procedieron a la adscripción de miembros a aquellas, designándose por parte de la Presidencia de la Diputación a los correspondientes presidentes y vicepresidentes.

2°.- A través de acuerdo del Pleno de 13 de marzo de 2020 se modificó la composición de las distintas comisiones informativas, siendo, por tanto, necesario proceder a variar la designación de los presidentes y vicepresidentes de algunas de ellas.

Sobre estos antecedentes cabe formular las siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. Los artículos 103.1 de la Constitución y 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establecen que las Administraciones Públicas servirán con objetividad a los intereses generales y actuarán de acuerdo, entre otros, con los principios de eficacia, eficiencia, jerarquía, desconcentración y coordinación.
- II. El artículo 132.2 del Reglamento Orgánico de esta Diputación reconoce la facultad del presidente de la Diputación para designar y revocar libremente a los presidentes y vicepresidentes de las Comisiones Informativas.
- III. El artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local adopta la siguiente.



RESOLUCIÓN

Primero.- Efectuar los nombramientos de Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones Informativas en el sentido que se reseña seguidamente:

- a) Comisión de Economía y Hacienda, Especial de Cuentas, Patrimonio y Mantenimiento:
- Presidente: Don Antonio Iglesias Martín.
- Vicepresidente: Don José Ángel Ruíz Rodríguez.
- b) Comisión Informativa de Urbanismo y Asistencia a Municipios:
- Presidente: Don José María Nieto Vaquero.
- Vicepresidente: Don Antonio Iglesias Martín.
- c) Comisión Informativa de Obras y Medio Ambiente:
- Presidente: Don José María Barrios Tejero.
- Vicepresidente: Don Javier Faundez Domínguez.
- d) Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior:
- Presidente: Don José Luis Prieto Calderón.
- Vicepresidente: Don Antonio Iglesias Martín.
- e) Comisión Informativa de Educación, Cultura, Turismo, Juventud y Deportes:
- Presidente: Don Jesús María Prada Saavedra.
- Vicepresidente: Don Juan Emilio Joaquín Dúo Torrado.
- f) Comisión Informativa de Agricultura y Ganadería:
- Presidente: Don Ángel Sánchez Hidalgo.
- Vicepresidente: Don José María Nieto Vaquero.
- g) Comisión Informativa de Política Social, Familia e Igualdad:
- Presidente: Don Ramiro Silva Monterrubio.
- Vicepresidente: Don José Ángel Ruíz Rodríguez.
- h) Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Promoción del Territorio:
- Presidente: Don Emilio Fernández Martínez.
- Vicepresidente: Don Juan Emilio Joaquín Dúo Torrado.

Segundo.- Someter las delegaciones relatadas en el apartado precedente a las condiciones subsiguientes:

- a) Las competencias delegadas quedan sujetas a la dirección y supervisión por parte del órgano delegante.
- b) En los actos administrativos que se dicten en virtud de esta delegación se indicará expresamente esta circunstancia.
- c) Se seguirá el régimen general de revocación y avocación, si bien esta última se ejercerá de forma motivada por circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial.

A título meramente enunciativo se entenderá que concurren las circunstancias antedichas cuando se produzcan situaciones de emergencia, urgencia, necesidad inaplazable u otras similares que exijan adoptar esta medida en base a razones de





N.º 53 - LUNES 4 DE MAYO DE 2020

Pág. 4

interés público o en supuestos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento de cualquier clase que afecten al diputado delegado.

- d) No podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.
- e) La delegación surtirá efecto desde el día de la fecha en que notifique la presente resolución.

Tercero.- Comunicar esta resolución a los diputados afectados, a los secretarios de las correspondientes comisiones informativas y a todas las unidades administrativas de esa Institución, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto. - Dejar sin efecto cuantas resoluciones se opongan a la presente.

Zamora, 29 de abril de 2020.-El Presidente, Francisco Jose Requejo Rodríguez.

